



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN DAVID GARCÍA DIAZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS GARCÍA REYES
RADICADO: 2019-471

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintidós (2.022)

I. Se advierte que el beneficiado con la cuota alimentaria, esto es, JUAN DAVID GARCÍA DÍAZ, cumplió su mayoría de edad el 21 de septiembre del presente año, por lo tanto, su progenitora ya no lo representa, y en consecuencia no es dable que la Defensora de Familia actué dentro de este proceso.

II. Por lo anterior, se requiere a JUAN DAVID GARCÍA DÍAZ para que concurra al proceso a través de apoderado, para lo cual puede conferir poder a un abogado de confianza, o acudir a la Defensoría del Pueblo o a un Consultorio Jurídico de alguna universidad, para que le designen representante.

III. Como quiera que los memoriales y anexos de la Defensora de Familia fueron allegados con posterioridad al cumplimiento de la mayoría de edad de JUAN DAVID GARCÍA DÍAZ (21 de noviembre y 1 de diciembre de 2022), el Juzgado se abstiene de darle trámite a los mismos, en razón a que ya no es procedente que actúe dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria